BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII **8 de noviembre de 2019** **Número 219**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Urología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 30264

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Cirugía Oral y Maxilofacial en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 30275

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 30286

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1446/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo, en materia de educación infantil de primer ciclo. 30297

ORDEN PRI/1447/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Nertóbriga, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Nertóbriga). ... 30307

ORDEN PRI/1448/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos IES Sierra de la Virgen, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Sierra de la Virgen). 30311

ORDEN PRI/1449/2019, de 31 de octubre, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón. 30315

csv: BOA20191108

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, del Director General de Investigación e Innovación, del procedimiento para autorizar la modificación de la composición del grupo de investigación “Materiales y tratamientos láser para mejorar rendimientos energéticos” T54_17R, reconocido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2017-2019. 30323

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, del Director General de Transportes, por la que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos a los exámenes para la obtención y renovación del certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón 30326

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a una planta existente de fabricación de derivados de plata para su uso y aplicación en el sector farmacéutico, cosmético y sanitario, en el polígono industrial Europa II, autovía de Logroño, km 7,4, nave 10-11, en el término municipal de Zaragoza, titularidad de Laboratorios Argenol, S.L. (Expediente INAGA 500301/02.2017/7827). 30330

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
EXTRACTO de la Orden PRI/1449/2019, de 31 de octubre, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón. 30347

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Parque Eólico “Ampliación Puerto Escandón”, en los términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel). (Expediente número: TE-AT0024/12 y PEA6055/2016). 30349

ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Vallobar”, de la empresa Planta Solar Opde 14 S.L., de 50 MWp. Expediente G-SO-Z-050/2019. 30350

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica. Expediente AT 076/2019. 30351

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Plana de la Pena 1”, de la empresa Planta Solar OPDE 12 S.L., de 50 MWp. Expediente G-SO-Z-058/2019. 30352

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Plana de la Pena 2”, de la empresa Planta Solar Opde 13 S.L., de 50 MWp. Expediente G-SO-Z-059/2019. 30353

csv: BOA20191108

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR51). 30354

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR52). 30356

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019ZACM01)..... 30358

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a la exposición pública del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada de Hiper Tarazona, 2019 S.L., para bazar a ubicar en nave sita en calle Teresa Cajal, número 29, de Tarazona..... 30360

csv: BOA20191108

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Urología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en las Ofertas Públicas de Empleo para los años 2017 y 2018, aprobadas por Decreto del Gobierno de Aragón 205/2017, de 19 de diciembre y Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, respectivamente, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 38 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 16 plazas de personal estatutario en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud https://www.aragon.es/-/traslados pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.

csv: BOA20191108001

b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.

c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.

b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El personal reingresado provisionalmente en plazas adscritas a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias de Aragón, vendrá obligado a solicitar todas las vacantes que se convocan en dicha Gerencia, correspondientes al sector sanitario en función de la ubicación de la plaza en la que se encuentra en situación de reingreso provisional. A estos efectos, las vacantes convocadas en el Centro Coordinador de Urgencias (Zaragoza) se entienden adscritas al Sector Sanitario de Zaragoza III.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad

csv: BOA20191108001

y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

csv: BOA20191108001

b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.

c) Fotocopia compulsada del título de Especialista objeto de la presente convocatoria.

d) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

En los méritos relativos a certificaciones redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, además del certificado original o copia compulsada, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.

b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de excedencia.

b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la Resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser per-

csv: BOA20191108001

sonal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los meritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/traslados la Resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la Resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada Resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la Resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la Resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el

csv: BOA20191108001

servicio jerarquizado de atención especializada, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.3. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.4. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada Resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.5. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.6. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.8. Para el personal estatutario, excepto cuando la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en

csv: BOA20191108001

su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para el año 2019.

9.9. Por necesidades organizativas y asistenciales, las tomas de posesión que resulten del presente proceso de movilidad voluntaria, serán coincidentes con las derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría profesional que se convoquen con posterioridad al mismo, salvo que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen el establecimiento de fechas distintas.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20191108001

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE UROLOGÍA
Resolución de 16 de octubre de 2019.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**Los puntos que salgan de la suma**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	**0,30 mes**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	**0,15 mes**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. **Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.**	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona.	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año..	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrel, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**

csv: BOA20191108001

MÉRITOS	Puntuación
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	**Máximo 30 puntos.**
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	**0,25 puntos/mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20191108001

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE UROLOGÍA **CÓDIGO CATEGORÍA: A150**

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
4170	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
4171	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
4172	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	2
4173	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
4174	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	3
4175	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
4176	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
4177	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3
					Total:	**16**

csv: BOA20191108001

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE UROLOGÍA **CÓDIGO CATEGORÍA: A150**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
15973	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
15974	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
15975	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
15976	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
15977	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
15978	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
15979	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
15980	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
15981	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20191108001

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Cirugía Oral y Maxilofacial en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en las Ofertas Públicas de Empleo para los años 2017 y 2018, aprobadas por Decreto del Gobierno de Aragón 205/2017, de 19 de diciembre y Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, respectivamente, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 38 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 2 plazas de personal estatutario en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud https://www.aragon.es/-/traslados pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.

b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los cen-

csv: BOA20191108002

tros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo o con reserva de plaza.
b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El personal reingresado provisionalmente en plazas adscritas a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias de Aragón, vendrá obligado a solicitar todas las vacantes que se convocan en dicha Gerencia, correspondientes al sector sanitario en función de la ubicación de la plaza en la que se encuentra en situación de reingreso provisional. A estos efectos, las vacantes convocadas en el Centro Coordinador de Urgencias (Zaragoza) se entienden adscritas al Sector Sanitario de Zaragoza III.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

csv: BOA20191108002

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del “Boletín Oficial del Estado”, donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
c) Fotocopia compulsada del título de Especialista objeto de la presente convocatoria.
d) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

csv: BOA20191108002

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

En los méritos relativos a certificaciones redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, además del certificado original o copia compulsada, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de excedencia.
b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la Resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán

csv: BOA20191108002

recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los meritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/traslados la Resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la Resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada Resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la Resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la Resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el servicio jerarquizado de atención especializada, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su

csv: BOA20191108002

condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.3. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.4. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada Resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.5. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.6. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.8. Para el personal estatutario, excepto cuando la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20191108002

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para el 2019.

9.9. Por necesidades organizativas y asistenciales, las tomas de posesión que resulten del presente proceso de movilidad voluntaria, serán coincidentes con las derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría profesional que se convoquen con posterioridad al mismo, salvo que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen el establecimiento de fechas distintas.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20191108002

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
Resolución de 16 de octubre de 2019.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**Los puntos que salgan de la suma**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	**0,30 mes**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	**0,15 mes**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. **Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.**	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona.	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año..	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrel, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**

csv: BOA20191108002

MÉRITOS	Puntuación
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	**Máximo 30 puntos.**
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	**0,25 puntos/mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20191108002

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL **CÓDIGO CATEGORÍA: A112**

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
4178	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
					Total:	**2**

csv: BOA20191108002

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL **CÓDIGO CATEGORÍA: A112**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
15982	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

csv: BOA20191108002

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Facultativo Especialista de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en las Ofertas Públicas de Empleo para los años 2017 y 2018, aprobadas por Decreto del Gobierno de Aragón 205/2017, de 19 de diciembre y Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, respectivamente, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 38 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 4 plazas de personal estatutario en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud https://www.aragon.es/-/traslados pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.

b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los cen-

csv: BOA20191108003

tros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo o con reserva de plaza.
b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El personal reingresado provisionalmente en plazas adscritas a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias de Aragón, vendrá obligado a solicitar todas las vacantes que se convocan en dicha Gerencia, correspondientes al sector sanitario en función de la ubicación de la plaza en la que se encuentra en situación de reingreso provisional. A estos efectos, las vacantes convocadas en el Centro Coordinador de Urgencias (Zaragoza) se entienden adscritas al Sector Sanitario de Zaragoza III.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

csv: BOA20191108003

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del “Boletín Oficial del Estado”, donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
c) Fotocopia compulsada del título de Especialista objeto de la presente convocatoria.
d) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

csv: BOA20191108003

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

En los méritos relativos a certificaciones redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, además del certificado original o copia compulsada, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de excedencia.
b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la Resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán

csv: BOA20191108003

recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los meritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/traslados la Resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la Resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada Resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la Resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la Resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el servicio jerarquizado de atención especializada, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su

csv: BOA20191108003

condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.3. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.4. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada Resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.5. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.6. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.8. Para el personal estatutario, excepto cuando la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20191108003

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para el año 2019.

9.9. Por necesidades organizativas y asistenciales, las tomas de posesión que resulten del presente proceso de movilidad voluntaria, serán coincidentes con las derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría profesional que se convoquen con posterioridad al mismo, salvo que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen el establecimiento de fechas distintas.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20191108003

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA, Y REPARADORA
Resolución de 16 de octubre de 2019.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**Los puntos que salgan de la suma**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	**0,30 mes**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	**0,15 mes**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona.	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año..	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrel, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**

csv: BOA20191108003

MÉRITOS	Puntuación
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	**Máximo 30 puntos.**
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	**0,25 puntos/mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20191108003

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA **CÓDIGO CATEGORÍA: A115**

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
4179	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	4
					Total:	**4**

csv: BOA20191108003

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA **CÓDIGO CATEGORÍA: A115**

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
15983	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

csv: BOA20191108003

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1446/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0199, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 19 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de

csv: BOA20191108004

21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquello municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la

csv: BOA20191108004

publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Monreal del Campo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monreal del Campo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monreal del Campo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Monreal del Campo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monreal del Campo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Monreal del Campo prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20191108004

VI. El Ayuntamiento de Monreal del Campo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Monreal del Campo acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Monreal del Campo debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2019 y 25.450 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Monreal del Campo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20191108004

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20191108004

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

csv: BOA20191108004

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐Nóminas de los trabajadores.

☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre

☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre

☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2020.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191108004

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191108004

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2020.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20191108004

ORDEN PRI/1447/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Nertóbriga, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Nertóbriga).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0237, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Nertóbriga y el representante de la AMPA Doña Godina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "DOÑA GODINA" DEL CEIP NERTÓBRIGA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP NERTÓBRIGA)

En La Almunia de D.ª Godina, a 12 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Pilar Montero Yus, Directora del Centro Docente CEIP Nertóbriga, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Francisco Javier Arcos Diez, con NIF ********, en representación de AMPA Doña Godina, con NIF ********, y con domicilio en Carra La Hilera, s/n, de La Almunia de D.ª Godina (50100) Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

csv: BOA20191108005

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.

b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.

c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.

d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.

e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.

csv: BOA20191108005

f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.

2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.

B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

csv: BOA20191108005

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— *Vigencia del convenio.*

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— *Causas de Resolución.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

csv: BOA20191108005

ORDEN PRI/1448/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos IES Sierra de la Virgen, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Sierra de la Virgen).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0238, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de junio de 2019, por el Director del Centro Docente IES Sierra de la Virgen y la representante de la AMPA Nuestra Señora del Pilar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS NUESTRA SEÑORA DEL PILAR (IES SIERRA DE LA VIRGEN), PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES SIERRA DE LA VIRGEN)

En Illueca, a 11 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Parra García, Director del Centro Docente IES Sierra de la Virgen, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Teresa Martínez Roy, con NIF ********, en representación de AMPA Nuestra Señora del Pilar, con NIF ********, y con domicilio en calle San Ildefonso, s/n, 50250, Illueca (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

csv: BOA20191108006

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.

b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.

c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.

d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.

e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.

csv: BOA20191108006

f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.

2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.

B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

csv: BOA20191108006

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— *Vigencia del convenio.*

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— *Causas de Resolución.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

csv: BOA20191108006

ORDEN PRI/1449/2019, de 31 de octubre, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

La Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 28 de abril de 2016), establece el procedimiento para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación que pueden ser convocadas por el Consejero competente en materia de comunicación mediante Orden.

En este sentido, el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, entre las que se encontraba el ejercicio de la competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con los medios de comunicación social, la portavocía del Gobierno y la ejecución de la política informativa del Gobierno de Aragón, cuya ejecución corresponde a la Dirección de Comunicación.

Las becas objeto de la presente convocatoria suponen un valor añadido en la formación de los jóvenes aragoneses que accedan a ellas y con la ayuda económica y el ejercicio práctico de labores informativas que aportan contribuyen a completar la formación obtenida en la Universidad en materia de periodismo y comunicación.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2016, que incluye dentro del programa Servicios Generales de Presidencia una línea de subvención con el objetivo de ampliar la formación de los titulados en algún área vinculada al mundo de la comunicación y facilitar su incorporación en el mercado laboral.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación, con destino en la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia.

2. Las becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas concedidas por entidades públicas o privadas con la misma finalidad.

3. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón. Los becarios estarán asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación.

4. Las becas se regirán por esta convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. La actividad formativa de los becarios se enmarca en un Plan de Formación teórico y práctico que comprende los conocimientos y habilidades que el becario deberá adquirir durante el periodo de disfrute de la beca, orientados a ampliar su formación y a facilitar la integración en el mercado laboral. En la página web del Gobierno de Aragón, dirección electrónica: www.aragon.es, aparece publicado el Plan de Formación que corresponde a las becas objeto de esta convocatoria.

Segundo.— *Dotación y financiación de las becas.*

1. Las becas estarán dotadas con una cuantía de once mil euros anuales (11.000 €) cada una, que se devengarán por meses vencidos. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y de seguridad social que correspondan.

2. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1211/480012/91002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autó-

csv: BOA20191108007

noma de Aragón para el ejercicio 2020, quedando condicionada en todo caso la Resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado Presupuesto.

Tercero.— *Periodo de disfrute.*

1. El periodo de disfrute de las becas se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

2. En el caso de que la adjudicación o aceptación se produjera con posterioridad al 1 de enero, las becas durarán desde el día siguiente al de la adjudicación o aceptación hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.— *Beneficiarios*.

1. Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
c) Haber obtenido un título de grado o licenciatura, conforme a la anterior ordenación de enseñanzas universitarias, en Ciencias de la Información, Periodismo o Comunicación Audiovisual. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.
d) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.
e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) No haber transcurrido más de cinco años entre la obtención de la titulación universitaria indicada en la letra c) del presente apartado y el comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.f) del presente artículo.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria la siguiente documentación prevista en el artículo 5 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril:

a) Instancia de solicitud en la que se indique la beca solicitada y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria, dirigida a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.
b) Relación de documentación aportada junto con la solicitud.
c) Relación de los méritos que se alegan.
d) Currículum vitae redactado en español.
e) Fotocopia simple del certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
f) Fotocopia simple de los resultados finales de los estudios y cursos realizados relacionados con el objeto o finalidad de la beca.
g) Fotocopia simple de los documentos justificativos de otros méritos alegados.

2. Asimismo, los impresos de solicitud deberán venir acompañados de un ensayo elaborado por el aspirante sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas, con una extensión mínima de 2.500 palabras y máxima de 3.500 palabras.

3. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36, Zaragoza), en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá utilizar el modelo de solicitud establecido en el anexo de la presente Orden y, en su caso, en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Adminis-

csv: BOA20191108007

tración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la no presentación del ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas junto con la solicitud inicial, dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso de selección.

Sexto.— *Régimen de concesión de la beca.*

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes de beca serán evaluadas por una comisión de valoración en dos fases.

3. La primera fase consistirá en una valoración de las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

a) Expediente académico (hasta 5 puntos):

a.1. La media del título de grado o licenciatura previsto en el apartado Cuarto.1 c) de esta Orden se valorará (*):

Nota	Puntos
Matrícula de honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1

(*) En el caso de doble titulación (ejemplo: licenciado o graduado en Ciencias de la Información, Periodismo y Comunicación Audiovisual), si se hace distinción de las notas que se han obtenido en cada una de ellas, se valorará en este apartado la media de la licenciatura que la tenga mas alta de las dos, y la otra licenciatura computará en el apartado b.1 (solo a los efectos de titulación, sin valorar el expediente de esta última, por ser mas bajo). En el caso de doble titulación en las que las notas sean comunes, se valorará en este apartado la media global, computando además en el apartado b.1 el hecho de tener otra titulación.

a.2. El programa Erasmus se valorará:

Duración	Puntos
Curso completo	0.5
Un cuatrimestre	0.25

b) Estudios y cursos relacionados con el objeto y finalidad de la beca (hasta 4 puntos):

b.1. Los estudios oficiales universitarios adicionales en materia de Ciencias de la Información, Periodismo o Comunicación Audiovisual se valorarán:

csv: BOA20191108007

Clase	Puntos
Título de Doctor	2
Título de Master Universitario	0.8
Título de Graduado o Licenciado	3

b.2. Los cursos se valorarán (máximo 2 puntos):
La asistencia a congresos, seminarios, jornadas y cursos relacionados con el objeto y finalidad de la beca, que tengan una duración mínima de 12 horas y que no formen parte del expediente académico, se valorarán a razón de 0.05 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración.

c) Experiencia profesional relacionada con temas de periodismo y comunicación, excluidas las que forman parte del expediente académico (hasta 2 puntos).
c.1. Experiencia profesional (máximo 1 punto) que guarde relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0.15 puntos por cada mes de contratación acreditada.
c.2. Actividades preparatorias para el ejercicio (máximo 1 punto) que guarden relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0,10 puntos por cada mes acreditado.
c.3. Voluntariado (máximo 1 punto) que guarde relación con la beca y con una duración mínima de un mes continuado: 0.05 puntos por cada mes acreditado.
c.4. Charlas o ponencias impartidas (máximo 0.25 puntos): 0.05 puntos por cada una.
c.5. Artículos publicados (máximo 0.25 puntos): 0.05 puntos por cada uno.

d) Ensayo acerca de un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas (hasta 3 puntos):
Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Corrección gramatical y calidad de redacción	1.5
Claridad en la exposición de las ideas y coherencia argumental	0.75
Originalidad del tema	0.75

e) Conocimiento de idiomas e informáticos (hasta 3 puntos):
e.1. Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos): Solo se valorará la competencia lingüística en idiomas extranjeros, con el nivel acreditado conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre), de acuerdo a la siguiente puntuación (*):

csv: BOA20191108007

Nivel	Puntos
C2	1
C1	0.8
B2	0.6
B1	0.5
A2	0.3
A1	0.1

(*) En caso de varios títulos en un mismo idioma, sólo se valorará el que acredite el nivel más alto, salvo que se trate de una especialización del idioma relacionada con las tareas a realizar (ejemplo: inglés para periodistas), en cuyo caso se valorará como un curso relacionado con las tareas a realizar (apartado b.2).

e.2. Conocimientos Informáticos (máximo 1 punto): Los cursos en informática que guarden relación con la beca y con una duración mínima de 12 horas se valorarán:

Clase	Puntos
Ofimática básica (Word, Excel,…)	0.01 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración
Aplicaciones o programas específicos (Adobe, Photoshop,…), redes sociales, diseño páginas web, etc..	0.05 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración

4. La segunda fase consistirá en una entrevista personal que se realizará en sesión pública, como máximo, a los quince candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase y se valorará con un máximo de 7 puntos, de acuerdo con los criterios de ponderación previstos en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, es decir, la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, la capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

5. La comisión de valoración de las becas estará compuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, modificado por la Orden PRE/590/2018, de 9 de abril, por las siguientes personas:

a) El Jefe del Servicio de Ordenación Audiovisual y Promoción Sectorial de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
b) Un representante de la Universidad de Zaragoza.
c) Un representante de la Universidad San Jorge.
d) Un representante de la Asociación de Periodistas de Aragón.
e) Un funcionario de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que actuará como secretario.

csv: BOA20191108007

6. La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, como órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución que se elevará a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales junto con una lista de reserva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.

Séptimo.— *Resolución*.

1. La concesión se realizará mediante Orden del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que pondrá fin a la vía administrativa. Dicha Orden se notificará personalmente a los adjudicatarios y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Gobierno de Aragón, dirección electrónica http://www.aragon.es, junto con la lista de reserva.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la Orden será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca.

Octavo.— *Obligaciones de los becarios.*

1. Durante todo el periodo de formación el becario queda bajo la responsabilidad de un tutor designado por la Dirección de Comunicación, cuyas instrucciones deberá seguir en el desempeño de sus actividades.

2. El becario desarrollará sus actividades formativas en las dependencias que le asigne su tutor, pudiendo oscilar la jornada entre veinticinco y treinta y cinco horas semanales y debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

3. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de parto, adopción o acogimiento, hasta un periodo máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos, o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación. Mientras se permanezca en tales situaciones, se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida.

4. Finalizado el periodo de la beca, el becario deberá remitir a la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, una memoria de las tareas desarrolladas. La memoria será defendida en sesión pública ante una comisión académica integrada por tres representantes del Gobierno de Aragón y uno en representación de cada una de las entidades que participan en la comisión de valoración de las becas. Dicha comisión podrá proponer al becario cuestiones relacionadas con el tema al que la memoria se refiera y dará su valoración acerca de la superación del periodo formativo.

5. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito al Departamento de Presidencia con una antelación mínima de quince días hábiles.

Noveno.— *Recursos*.

La convocatoria contenida en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 31 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20191108007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Solicitud de una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón

1. Datos del solicitante

APELLIDO 1 APELLIDO 2

NOMBRE NIF

FECHA DE NACIMIENTO: Día: Mes: Año:

Nacido en Aragón: ☐ SI ☐ NO
Residente en Aragón ☐ SI ☐ NO

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.
En caso de que el interesado SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación:

☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de la Policía)

☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de titulaciones universitarias (Ministerio Educación, Cultura y Deporte)

☐ ME OPONGO: a la consulta de mis datos de empadronamiento (I.N.E.)

Si el INTERESADO o su representante SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

2. Datos del representante

APELLIDO 1 APELLIDO 2

NOMBRE NIF

3. Datos académicos principales

TITULACIÓN:

UNIVERSIDAD DE:

DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (desde/ hasta):

4. Documentación que se adjunta

☐ Relación de documentación aportada
☐ Relación de los méritos que se alegan
☐ Currículum vitae
☐ Fotocopia certificado calificaciones expediente académico
☐ Fotocopia de los documentos justificativos de los estudios, cursos y otros méritos alegados.
☐ Ensayo

csv: BOA20191108007

5. Medio de notificación

Marque con una X el medio de notificación:

☐ Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones al correo electrónico

☐ Mediante correo postal en la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

POBLACIÓN **CÓDIGO POSTAL** **PROVINCIA**

CORREO ELECTRÓNICO (sin efectos de notificación)

TELÉFONO

6. Solicitud

Solicita la concesión de una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

Cláusula de Protección de Datos

Los datos de carácter personal serán tratados por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales e incorporados a la actividad de tratamiento "Solicitantes de becas de periodismo y comunicación", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que consten en los expedientes correspondientes a las solicitudes de becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la dirección de comunicación del gobierno de Aragón, presentadas en cada convocatoria. Está destinado a uso administrativo.
La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.
Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Ordenación Audiovisual y Promoción Sectorial de la Secretaría General Técnica del referido Departamento, sito en Paseo Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico oaps@aragon.es
Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Solicitantes de becas de periodismo y comunicación".
Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Lugar, Fecha y Firma

En , a de de 20

Firma del declarante

Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

csv: BOA20191108007

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, del Director General de Investigación e Innovación, del procedimiento para autorizar la modificación de la composición del grupo de investigación "Materiales y tratamientos láser para mejorar rendimientos energéticos" T54_17R, reconocido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2017-2019.

Visto el escrito de la Universidad de Zaragoza por el que se comunica la baja de Don Rafael Navarro Linares, investigador principal del grupo de investigación T54_17R "Materiales y tratamientos láser para mejorar rendimientos energéticos", se aprecian los siguientes,

I. Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 27 de marzo de 2018, se reconocen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2017-2019 los grupos de investigación relacionados en el anexo a la citada disposición. En el "Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 15 de mayo de 2018; número 112, de 12 de junio de 2018; y número 251, de 31 de diciembre de 2018, se publicaron correcciones de errores de la mencionada Resolución.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento de reconocimiento, el citado anexo indica, para cada uno de los grupos de investigación reconocidos, los siguientes extremos: la denominación, la categoría de reconocimiento (de referencia o en desarrollo), el centro u organismo público de investigación de adscripción, la identificación del investigador principal y el resto de los miembros del grupo (investigadores efectivos o miembros colaboradores).

En el anexo de la Resolución figura la Universidad de Zaragoza como centro de adscripción del grupo de investigación T54_17R "Materiales y tratamientos láser para mejorar rendimientos energéticos".

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, la Universidad de Zaragoza con fecha 16 de octubre de 2019 comunica por escrito la baja de Don Rafael Navarro Linares, investigador principal del grupo de investigación T54_17R "Materiales y tratamientos láser para mejorar rendimientos energéticos", y la designación de Luis Alberto Angurel Lambán, investigador efectivo del grupo, como nuevo investigador principal del grupo.

Vistos la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación, de I+D+i en el macro de la generación de conocimiento científico y técnico y de proyectos de excelencia para la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnológicas de la sociedad, cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, se procede a su convocatoria para el periodo 2017-2019, y se establecen las medidas para el reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el mismo periodo, modificada por la Orden IIU/2129/2017, de 21 de diciembre y por Orden IIU/387/2018, de 23 de febrero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa aplicable.

II. Fundamentos de Derecho

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, mediante Resolución de 20 de noviembre de 2018, se reconocieron un total de 249 grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2017-2019, figurando en el anexo de la citada Resolución los siguientes extremos: la categoría de reconocimiento (referencia o en desarrollo), el centro u organismo público de adscripción, la identificación del investigador principal y del resto de los miembros del grupo

csv: BOA20191108008

de investigación (diferenciando entre investigadores efectivos y, en su caso, miembros colaboradores).

Segundo.— El reconocimiento como grupo de investigación, que incluye los extremos publicados en el anexo, efectuada por la Resolución citada en el Fundamento de Derecho anterior tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, tal como dispone en el artículo 19.1 de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre.

De esta manera, durante el periodo de vigencia no es posible realizar cambios en el reconocimiento del grupo de investigación. Excepcionalmente, con la finalidad de mantener una estructura estable y viable del grupo y para garantizar el desarrollo del proyecto de investigación, el artículo 19.2 de la Orden prevé un procedimiento de autorización de modificaciones relevantes en la estructura por afectar a la composición mínima exigida para el reconocimiento:

"2. En los casos de fallecimiento, pérdida de la condición de funcionario o de personal estatutario, extinción del contrato de trabajo y demás supuestos análogos que afecten a la composición del grupo reconocido, deberán observarse las siguientes reglas:

a) (…).

b) Cuando cause baja el IP o se incumpla la composición mínima de grupo, el representante legal del centro u organismo de investigación de adscripción comunicará a la Dirección General competente en materia de investigación e innovación la designación de un nuevo IP o de los miembros efectivos necesarios tanto para alcanzar el mínimo de miembros como para acreditar el resto de requisitos y condiciones recogidos en los artículos 9 y 10 de esta Orden. Esta comunicación deberá realizarse en el plazo de dos meses a contar desde la baja del IP o de incumpliendo del número mínimo de integrantes del grupo. Tras formular el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación propuesta de modificación del reconocimiento, la Dirección General competente en materia de investigación e innovación, previa audiencia de los interesados, resolverá sobre la modificación, que no afectará a la duración del reconocimiento, en el caso de que la Resolución sea favorable. En ambos supuestos recogidos en las letras a) y b) en los que tras la modificación comunicada resulte un incumplimiento de la composición, condiciones y requisitos específicos para obtener el reconocimiento según lo dispuesto en el Capítulo II de esta Orden, podrá perderse el reconocimiento obtenido. (…)".

Tercero.— Con posterioridad a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Resolución de reconocimiento, la Universidad de Zaragoza dirige a la Dirección General de Investigación e Innovación escrito por el que comunica la baja del IP del grupo de investigación T54_17R y la designación de un investigador efectivo como nuevo IP del grupo.

El artículo 9 de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, establece para los grupos de investigación de referencia el siguiente requisito de composición: 8 investigadores efectivos, 5 de los cuales incluido el IP tendrán la condición de doctor y con dedicación completa.

Cuarto.— Recibido el mencionado escrito, y una vez comprobado que la nueva designación de IP permite al grupo de investigación T54_17R mantener los requisitos y condiciones necesarios y exigidos para la categoría del reconocimiento, con fecha 22 de octubre de 2019 el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación formulo propuesta de Resolución favorable a la designación de IP, habiéndose prescindido de trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Quinto.— De acuerdo con el artículo 19.2 b) de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, la Resolución favorable a la modificación de la composición no afectará a la duración del reconocimiento cuya vigencia finalizará en todo caso, el 31 de diciembre de 2019.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del artículo 19 de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, y el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidades, procede dictar la presente Resolución de conformidad con la propuesta de Resolución emitida.

Por todo lo anterior resuelvo,

Primero.— Autorizar la modificación de la composición del grupo de investigación reconocido T54_17R "Materiales y tratamientos láser para mejorar rendimientos energéticos" cuya nueva composición figura en el anexo de esta Resolución.

csv: BOA20191108008

Esta relación de miembros sustituye únicamente en cuanto al grupo de investigación afectado a la relación de miembros publicada en el anexo de la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 27 de marzo de 2018.

Segundo.— La presente autorización no afectará a la vigencia del reconocimiento del grupo de investigación, que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2019.

El Director General de Investigación, e Innovación,
ENRIQUE NAVARRO RODRÍGUEZ

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
T54_17R	Materiales y tratamientos láser para mejorar rendimientos energéticos.	Tecnología	Referencia
	Miembros		
	Angurel Lambán	Luis Alberto	Investigador principal desde 17/09/2019
	Amaveda Metonou	Hippolyte	Investigadora efectiva
	Badía Majós	Antonio	Investigador efectivo
	De la Fuente Leis	Germán Francisco	Investigador efectivo
	Diez Moñux	Juan Carlos	Investigador efectivo
	Madre Sediles	María Antonieta	Investigadora efectivo
	Martínez Fernández	Elena	Investigadora efectivo
	Mora Alfonso	Mario Juan	Investigador efectivo
	Rojo Martínez	José Antonio	Investigador efectivo
	Sotelo Mieg	Andrés Emilio	Investigadora efectiva
	Torres Portero	Miguel Ángel	Investigador efectivo
	Bea Cascarosa	José Antonio	Investigador efectivo
	Estepa Millán	Luis Carlos	Miembro colaborador
	Cubero Ruiz	Álvaro	Miembro colaborador
	Borrel Sanz	Carlos José	Miembro colaborador
Baja	Navarro Linares	Rafael	Investigador principal

csv: BOA20191108008

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, del Director General de Transportes, por la que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos a los exámenes para la obtención y renovación del certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Convocados exámenes para la obtención y renovación del certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 3 de septiembre de 2019, ("Boletín Oficial de Aragón", número 181, de 16 de septiembre de 2019), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que figura como anexo a esta Resolución y que figurará expuesta en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.aragon.es/-/convocatorias-consejero-seguridad.

Tercero.— Acordar las siguientes fechas, horas y lugares de celebración de los exámenes:
Se confirman las fechas y horas acordadas en la Resolución de 17 de octubre de 2019:
- Miércoles, día 27 de noviembre de 2019, a las 9:30 horas, se celebrarán los exámenes de las siguientes modalidades y especialidades:
Obtención - Global.
Obtención - Materias líquidas inflamables.
Renovación - Global.
Renovación - Materias líquidas inflamables.
Renovación - Clase 1.
- Jueves, día 28 de noviembre de 2019, a las 9:30 horas, se celebrará el examen de la siguiente modalidad y especialidad:
Renovación - Clase 2.
- Viernes, día 29 de noviembre de 2019, a las 9:30 horas, se celebrarán los exámenes de las siguientes modalidades y especialidades:
Obtención - Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de clases).
Renovación - Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de clases).
Se realizará un único llamamiento a las horas reseñadas.

Se modifican algunos de los lugares de celebración, acordando lo siguiente:
- Las pruebas del día 27 de noviembre se celebrarán en:
Huesca: Centro de Formación del INAEM, c/División, número 52.
Teruel: Centro de Formación del INAEM, c/ Nicanor Villalta, número 12.
Zaragoza: Instituto Aragonés de la Juventud "Baltasar Gracián", c/ Franco y López, número 4.
- Las pruebas del día 28 de noviembre se celebrarán en:
Zaragoza: Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, número 36. Cúpula Guara. Puerta 8, 3.ª Planta.
- Las pruebas del día 29 de noviembre se celebrarán en:
Teruel: Edificio Carmelitas, Plaza de San Francisco, número 1, 1.ª Planta. Zaragoza: Edificio Pignatelli, P.º María Agustín número 36. Puerta 19. Aula 4.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.

El Director General de Transportes,
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

csv: BOA20191108009

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LOS EXÁMENES DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD 2019

ADMITIDOS

ZARAGOZA

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Especialidad	Obtención/ Renovación
***2072**	ALEGRÍA	CONTINENTE	ALFREDO LUIS	Clase 2	Renovación
***2072**	ALEGRÍA	CONTINENTE	ALFREDO LUIS	Resto de clases	Renovación
***4401**	ALIAGA	HERRERO	FERNANDO	Global	Renovación
***4189**	ÁLVAREZ	PARDINA	MARÍA ÁNGELES	Global	Obtención
***0085**	BELTRÁN	CANO	MANUEL JOSÉ	Global	Renovación
***7762**	BORAO	JIMÉNEZ	MILAGROS	Líquidos inflamables	Renovación
***2398**	CARNICER	LUSILLA	MIGUELA	Global	Renovación
***4440**	CARRETERO	OLEA	MARÍA ÁNGELES	Global	Obtención
***5255**	CASTILLO	SAINZ	OLGA	Global	Renovación
***4080**	CAYERO	HERNÁNDEZ	ANTONIO	Global	Renovación
***5723**	COELLO	CARRERO	LUIS MIGUEL	Global	Renovación
***4592**	COLA	ARTERO	DIEGO MARÍA	Global	Renovación
***6243**	COSTA	ESCANDIL	MARÍA CARMEN	Resto de clases	Renovación
***5179**	CROS	TOMÁS	CRISTINA	Resto de clases	Renovación
***9363**	DÍAZ	PÉREZ	DAVID	Global	Obtención
***0078**	EQUIZA	LÓPEZ	JOSÉ ÁNGEL	Global	Renovación
***8712**	FACI	CROS	JOSÉ ANTONIO	Resto de clases	Obtención
***1151**	FERRANDO	LANCINA	FERNANDO JOSÉ	Global	Obtención
***5652**	GALINDO	CARBÓ	MARIA PILAR	Global	Renovación
***7933**	GARCÍA	GAY	NOEMÍ	Global	Renovación
***8643**	GASPAR	CALVO	ADOLFO	Global	Renovación
***5558**	GIL	MARTÍNEZ	ROBERTO	Global	Obtención
***5558**	GIL	MARTÍNEZ	ROBERTO	Resto de clases	Obtención
***2851**	GIL	SERRANO	MARIANO JOSÉ	Global	Renovación
***6750**	GOMERA	CARRAMIÑANA	ANA CRISTINA	Global	Renovación
***7876**	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	RAÚL ANTONIO	Resto de clases	Renovación
***0366**	GONZÁLEZ	LAÍNEZ	MIGUEL	Global	Obtención
***7121**	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	MARIA ELENA	Global	Renovación
***6510**	HERRANDO	BAGÜÉS	OSCAR MAUEL	Global	Renovación
***1039**	LAHOZ	RUBIO	MARIA DEL MAR	Clase 1	Renovación
***4054**	LAÍN	GARCÍA	FRANCISCO JAVIER	Global	Renovación
***0136**	LÓPEZ	ARREBOLA	AGUSTÍN	Global	Renovación
***1173**	MALO	GARCÉS	JULIO	Resto de clases	Renovación

csv: BOA20191108009

ZARAGOZA (CONTINUACIÓN)

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Especialidad	Obtención/ Renovación
***5469**	MARÍN	JARAUTA	SUSANA LUISA	Global	Renovación
***4093**	MARTÍNEZ	CUNCHILLOS	LUIS ANTONIO	Global	Renovación
***8195**	MARTÍNEZ	DOLADO	BEATRIZ	Resto de clases	Renovación
***1083**	MARTÍNEZ	VALERO	JOSÉ MARÍA	Global	Obtención
***3499**	MENENDEZ	ROSELL	JUAN	Resto de clases	Renovación
***4866**	MONTERDE	APARICIO	LUIS FERNANDO	Global	Renovación
***3573**	MORTE	SOROLLA	MIRIAM	Global	Obtención
***2440**	MUÑOZ	MUÑOZ	MIGUEL	Global	Renovación
***6557**	MURILLO	BERNADAUS	RICARDO	Global	Renovación
***4855**	NAVARRO	ABELLA	MARIA PILAR	Global	Renovación
***5960**	OLIVÁN	IBÁÑEZ	FRANCISCO JAVIER	Global	Renovación
***7304**	PARDOS	GARCÍA	EVA	Global	Renovación
***1232**	PASCUAL	GARCÍA	RAMÓN	Global	Renovación
***5035**	PASCUAL	LAPEÑA	RAMÓN	Global	Renovación
***5255**	PÉREZ	GILABERTE	MARÍA CARMEN	Líquidos inflamables	Renovación
***2101**	RAMÓN	ALASTUEY	JOSÉ	Resto de clases	Renovación
***6127**	RODILLA	RUBIO	MARIA DEL MAR	Global	Renovación
***4258**	ROMERA	ÁLAMO	ANA BELÉN	Global	Renovación
***2490**	ROSELL	ABÓS	NURIA PILAR	Resto de clases	Renovación
***9546**	SABROSO	GONZÁLEZ	MARIA CARMEN	Global	Renovación
***5166**	SÁNCHEZ	VIVES	MARÍA JOSÉ	Global	Renovación
***0561**	TAMBO	AGUERRI	RAQUEL	Global	Renovación
***5865**	TIO	PALACIOS	FRANCISCO JAVIER	Resto de clases	Renovación
***5035**	URGEL	CIRIA	MARIA PILAR	Global	Renovación
***5087**	VÁZQUEZ	BECERRIL	JEZABEL	Global	Renovación
***4422**	VICENTE	ALAYA	JUAN ANTONIO	Líquidos inflamables	Obtención
***5218**	YAGÜE	GARCÍA	JOSÉ CARLOS	Clase 2	Renovación
***5218**	YAGÜE	GARCÍA	JOSÉ CARLOS	Global	Obtención

HUESCA

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Especialidad	Obtención/ Renovación
***2577**	BARRANCO	ARNAL	RUBÉN	Líquidos inflamables	Obtención
***3138**	BELLÓN	BURGASE	MARIA ASUNCIÓN	Global	Renovación
***1317**	BORAU	CONTÍN	ANTONIO JUAN	Global	Renovación
***6808**	CASANOVA	LANSEROS	JOSÉ MIGUEL	Global	Renovación
***6113**	CERESUELA	EITO	ANTONIO	Global	Renovación
***3127**	CLAVER	PLANES	GABRIEL	Global	Renovación
***0175**	DÍEZ DE ISLA	ALFONSO	VÍCTOR	Global	Renovación
***9778**	ENJUANES	VILLAS	MARIA LOURDES	Global	Renovación
***6127**	FERNÁNDEZ	GARCÍA	RICARDO	Global	Renovación
***5757**	GÍAS	LÓPEZ	CRISTINA	Líquidos inflamables	Obtención
***6504**	GIMÉNEZ	LÓPEZ	ROBERTO	Global	Renovación
***6626**	JUAN	VÍU	PAULA	Global	Renovación

csv: BOA20191108009

HUESCA (CONTINUACIÓN)

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Especialidad	Obtención/ Renovación
***9600**	LACAMBRA	JUSTE	JOSÉ ANTONIO	Global	Renovación
***3573**	LACASTA	RECAJ	NATALIA	Global	Renovación
***1655**	LANDA	MUR	CARLOS JAVIER	Global	Renovación
***1687**	LANUZA	USIETO	FRANCISCO FERNANDO	Global	Renovación
***2938**	LÓPEZ	ESCUDERO	JORGE	Líquidos inflamables	Obtención
***6419**	LÓPEZ	LAFUENTE	LUIS ESTEBAN	Global	Renovación
***9928**	LOZANO	ALMAZÁN	FRANCISCO JAVIER	Global	Renovación
***4122**	MARCO	PERALTA	MARIA JOSEFA	Líquidos inflamables	Obtención
***1946**	OLIVÁN	BELLOSTA	FERNANDO JOSÉ	Global	Renovación
***9291**	PENA	ARNO	JOSÉ JAIME	Global	Renovación
***4998**	RIVAS	CORREA	DANIEL	Global	Obtención
***1668**	SAMPIETRO	SORO	ALBERTO ANDRÉS	Global	Renovación
***2101**	SESÉ	BESCÓS	JUAN ANTONIO	Global	Renovación
***9582**	VIGO	SAHÚN	LUIS MIGUEL	Global	Renovación
***1683**	VIÑUALES	BUIL	JESÚS	Global	Renovación

TERUEL

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Especialidad	Obtención/ Renovación
***4716**	MORA	SÁNCHEZ	MARTA	Global	Obtención
***4170**	RODRÍGUEZ	GALLEGO	ELISA	Global	Obtención
***1534**	VICENTE	REMÓN	ÁNGEL JESÚS	Resto de clases	Renovación
***1534**	VICENTE	REMÓN	ÁNGEL JESÚS	Líquidos inflamables	Renovación

EXCLUIDOS

ZARAGOZA

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Especialidad	Obtención/ Renovación	Motivo Exclusión
***2962**	OLMOS	SEGURA	Mª CARMEN	Global	Renovación	A
***5965**	SÁEZ	LOZANO	JAVIER	Global	Renovación	A

Motivos de exclusión:

A: FALTA APORTAR JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA 05 TARIFA 03

csv: BOA20191108009

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a una planta existente de fabricación de derivados de plata para su uso y aplicación en el sector farmacéutico, cosmético y sanitario, en el polígono industrial Europa II, autovía de Logroño, km 7,4, nave 10-11, en el término municipal de Zaragoza, titularidad de Laboratorios Argenol, S.L. (Expediente INAGA 500301/02.2017/7827).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Laboratorios Argenol, S.L., con NIF B-50002914 y con sede social en polígono industrial Europa II en la autovía de Logroño, km 7,4 de Zaragoza, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 2 de febrero de 2015, Laboratorios Argenol, S.L. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de su centro ubicado en el polígono industrial Europa II en la autovía de Logroño, km 7,4 de Zaragoza (Expediente INAGA 500302/75.2015/0735). Tras revisar la documentación presentada, con fecha 26 de octubre de 2015, se le requiere a Laboratorios Argenol, S.L. que inicie la tramitación para la obtención de la autorización ambiental integrada en el plazo máximo de un mes, al estar en su ámbito de aplicación.

Segundo.— Con fecha de 26 de julio de 2017, Laboratorios Argenol, S.L. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de autorización ambiental integrada acompañada de proyecto básico de la instalación existente de fabricación de derivados de plata para su uso y aplicación en el sector farmacéutico, cosmético y sanitario, ubicada en el polígono industrial Europa II, autovía de Logroño, km 7,4 naves 10-11, en el término municipal de Zaragoza, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Durante la tramitación del expediente, el promotor presenta documentación adicional a requerimiento de este Instituto con fechas 18 de octubre de 2017, 3 de enero de 2018, 6 de julio de 2018 y 25 de febrero de 2019.

Tercero.— El proceso de fabricación que se lleva cabo es la obtención de derivados de plata para su uso en el sector farmacéutico, cosmético y sanitario, por lo que planta tiene la consideración de instalación química de fabricación de compuestos orgánicos metálicos, productos químicos inorgánicos y medicamentos mediante reacción química, y como tal, se incluye en los apartados 4.1.g), 4.2.d) y 4.5 del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 18 de julio de 2018, por el que se somete el proyecto a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 8 de agosto de 2018, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zaragoza. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 13 de agosto de 2018. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.— Con fecha 2 de octubre de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Ayuntamiento de Zaragoza sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 9 de mayo de 2019, se recibe el informe del Ayuntamiento de Zaragoza en el que señala que no se han recibido alegaciones, que las aguas residuales vertidas en la instalación, procedentes de limpieza e higiene, son asimilables a sanitaras, que le sean remitidos los resultados de los controles periódicos de los focos de emisión a la atmósfera, que se deberá disponer de un cubeto contenedor en la parte inferior del almacenamiento destinado a evitar posibles derrames al suelo y que deberá ser avisado en caso anomalía de la actividad que pueda originar un vertido no autorizado.

Sexto.— Con fecha 2 de octubre de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la anterior Dirección General de Sostenibilidad sobre todos aquellos aspectos

csv: BOA20191108010

que sean de su competencia. Con fecha 29 de noviembre de 2018, se recibe el informe de la Dirección General de Sostenibilidad indicando que debido a la tipología de la actividad y por tanto a las características de las materias que se almacenan y utilizan en la instalación, se considera necesario la presentación de un informe base que incluya los resultados de caracterización de suelos y aguas subterráneas para metales (plata y zinc), acetona y TPH (hidrocarburos totales de petróleo), que permitan conocer el estado de los mismos teniendo en cuenta dichas sustancias.

Séptimo.— Con fecha 20 de mayo de 2019, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver su solicitud de autorización ambiental integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 4 de junio de 2019, se recibe escrito de alegaciones por parte de la empresa el que puntualiza la existencia de aguas limpias decantadas de origen industrial en el vertido. Dichas alegaciones son trasladadas al Ayuntamiento de Zaragoza para su consideración, que emite informe con fecha 23 de julio de 2019 en el que se indica que el vertido deberá cumplir con el Decreto 38/2014, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, modificado por el Decreto 176/2018, de 9 de octubre. Para el control de dicho vertido el Ayuntamiento propone la realización de una analítica trimestral de los parámetros pH, conductividad, DQO, SST, sulfatos y cloruros por parte de una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua.

Octavo.— Las parcelas donde se sitúan las instalaciones tienen la clasificación de suelo urbano no consolidado según el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, quedado permitido su uso para la fabricación de productos farmacéuticos, según el informe urbanístico elaborado por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Zaragoza y presentado por la empresa.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la obtención de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de

csv: BOA20191108010

Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ordenanaza Municipal para Ecoeficiencia y Calidad en la gestión Integrada del Agua del Ayuntamiento de Zaragoza; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Laboratorios Argenol, S.L., con NIF B-50002914, para su planta existente de fabricación de derivados de plata para su uso y aplicación en el sector farmacéutico, cosmético y sanitario, ubicada en el polígono industrial Europa II, autovía de Logroño, km 7,4, naves 10-11, en el término municipal de Zaragoza, coordenadas UTM ETRS89, Huso 30: X=669537, Y=4616276, Z=205, CNAE-2009 21.10 “Fabricación de productos farmacéuticos de base”, para una capacidad de producción de 12,4 t/año de derivados de plata. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación.

Laboratorios Argenol, S.L. fabrica 12,4 t/año de derivados de la plata para su utilización en el sector farmacéutico, cosmético y sanitario. El establecimiento industrial cuenta con dos naves anexas que suman una superficie total de 450 m² y dispone de una plantilla de 15 trabajadores con una jornada laboral anual de 219 días en un único turno de trabajo.

El almacenamiento de las materias primas, auxiliares y productos final se realiza en la nave 11, diferenciándose las zonas de almacenamiento de los productos y materias aceptados, en cuarentena o rechazados. En dicho almacenamiento se respeta en todo momento las compatibilidades químicas y se evita posibles contaminaciones tanto en las materias primas como en los productos terminados. En esta nave se dispone de una sala cerrada, de unos 25 m², para el almacenamiento de productos químicos y para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados. La sala se encuentra aislada y dispone de un desnivel en la entrada a la misma creando un habitáculo estanco en caso de producirse derrames accidentales de los productos almacenados en su interior.

Los compuestos de plata, como el nitrato de plata u óxidos plata, son los componentes fundamentales utilizados en fabricación de los derivados es la plata, a partir de los cuales se sintetizan cuatro tipologías de productos, que son las siguientes:

Fabricación de coloides de plata (2,13 t/año): Se fabrican distintos tipos de coloides en función de la cantidad de materia orgánica adicionada y la cantidad de concentración de plata requerida en el producto final. La reacción inicial se realiza entre una proteína y una solución básica en caliente y, una vez finalizada se añade una disolución ácida para la obtención de un precipitado. Seguidamente, este precipitado se somete a un proceso de lavado y se lleva a un reactor donde en un medio básico reacciona con una disolución de nitrato de plata. Una vez obtenido el coloide de plata se deja reposar y se deposita en bandejas que se llevan a un secadero a 50°C, donde permanece el producto hasta tener una humedad menor de 10%. Una vez seco se muele.

Fabricación de zeolitas de plata (7,96 t/año): Se producen a partir de una suspensión acuosa de zeolita, una sal de zinc y nitrato de plata en un reactor a temperatura ambiente. El

csv: BOA20191108010

producto obtenido se centrifuga, se deposita en bandejas para su secado en el secadero a 50.º C y tras su secado se muele.

Fabricación de ioduro de plata (2,26 t/año): Se prepara mediante la reacción en medio acuoso de una disolución de nitrato de plata con otra de ioduro potásico. El precipitado obtenido se centrifuga, se lava una vez escurrido se deposita en bandejas y se seca en el secadero de la instalación. Una vez seco se muele, obteniéndose un producto en estado fino y pulverulento. El ioduro de plata también se comercializa en disolución.

Fabricación de citrato de plata (0,04 t/año): Obtenido en reactor a partir de la reacción entre una disolución de nitrato de plata y otra disolución de ácido cítrico en la que se forma el producto precipitado. Una vez lavado se lleva al secadero para su secado. Por último, el producto seco se muele a requerimiento del cliente.

Todos los productos finales se preparan para su expedición y venta en diferentes formatos, según necesidades del cliente.

1.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua, son los siguientes.

Materias primas y auxiliares:

Los consumos anuales de materias primas, para la fabricación de derivados de la plata, previstos para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:

Materias primas	Consumo anual
Acetona	1,33 kg
Ácido nítrico	2.500 l
Hidróxido sódico	3,7 t
Nitrato de plata	3,182 t
Nitrato de zinc	2,65 t
Caseína	6,25 t
Óxido de plata	0,177 t
Zeolita	5 t
Amoniaco	600 l
Ioduro potásico	1,4 t
Ioduro sódico	0,65 t
Ácido cítrico	3,5 kg
Agua destilada	461.052 l

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad de las sustancias y mezclas químicas al formato vigente del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

Agua.

El agua empleada en el establecimiento industrial proviene de la red pública de abastecimiento. Se estima un consumo de 151 m³ anuales que se utilizan en los servicios higiénicos destinados a los trabajadores y para labores de limpieza.

csv: BOA20191108010

Energía.

El consumo anual de electricidad es de 86,18 MWh para dar servicio a la maquinaria e iluminación de la planta. Además se consumen en las instalaciones 900 l/año de gasóleo para el sistema de calefacción y 19.509 l/año de propano para abastecer los secaderos presentes en el proceso de fabricación de derivados de plata.

En el interior de la nave 11 se dispone de un depósito de 1.000 l de capacidad para el almacenamiento del gasóleo. También se dispone en las instalaciones de un depósito de 5 m³ de capacidad para el almacenamiento del propano, propiedad del proveedor.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Laboratorios Argenol, S.L: se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de las instalaciones y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa ha adoptado las medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Las medidas que dispone la instalación son las siguientes:

Respecto a la gestión ambiental y de calidad en las instalaciones:

- La empresa dispone de certificación GMP, de cumplimiento con las “Normas de Correcta Fabricación” (Good Manufacturing Practices) del sector farmacéutico, que garantiza la calidad, seguridad y eficacia de sus productos y de los procesos productivos derivados.
- La empresa dispone de certificación Ecocert de varios de sus productos comercializados, distintivo que en el campo de la cosmética indica que la fabricación de los mismo se desarrolla de forma respetuosa con el medio ambiente.

Respecto a las emisiones al agua.

- En los procesos productivos se emplea agua destilada y el excedente de efluente acuoso en la fabricación se recircula y se reincorpora al sistema de producción.

Respecto a las emisiones a la atmósfera.

- En los focos donde se producen emisiones de partículas se cuentan con medidas correctoras para su minimización, tales como ciclones o filtros de cartucho.

Respecto a la generación de residuos.

- Por el tipo de reacciones que se llevan a cabo en las instalaciones se generan cantidades mínimas de residuos peligrosos.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

   - Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o,

csv: BOA20191108010

cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Zaragoza y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por teléfono de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a sostenibilidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a sostenibilidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 4.1.g), 4.2.d) y 4.5. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 4.a) vii), 4.b) iv) y 4.e) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

csv: BOA20191108010

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.8. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.9. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.9.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Laboratorios Argenol, S.L. que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.9.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VII. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que el Servicio de Control Ambiental haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

1.10. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin prejuicio de terceros y sin prejuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.11. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

1.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponible (MTD) para los sistema comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales. Es decir antes del 9 de junio de 2020, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la

csv: BOA20191108010

contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización, se realizará visita de inspección de oficio a la instalación por parte de los servicios técnicos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una planta existente de fabricación de derivados de plata para su uso y aplicación en el sector farmacéutico, cosmético y sanitario, ubicada en el polígono industrial Europa II, autovía de Logroño, km 7,4, naves 10-11, en el término municipal de Zaragoza, titularidad de Laboratorios Argenol, S.L.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20191108010

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales de Laboratorios Argenol, S.L. se compone de aguas sanitarias y de limpieza de planta, así como de aguas decantadas procedentes de los procesos de fabricación de coloides, del lavado de zeolitas y otras sales y de la limpieza de equipos. Estas aguas decantadas proceden de dos depósitos de 1.000 litros puestos en serie.

El vertido de agua debido a usos sanitarios y limpieza de la planta es de aproximadamente 151 m³/año. La cuantificación del vertido de aguas decantadas deberá señalarse en el procedimiento de revisión que se establece en el condicionado 1.12 de la presente Resolución.

B. Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l
Conductividad eléctrica a 25º	2 mS/cm	4 mS/cm
Sulfatos	1.000 mg/l	1.000 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l	2.000 mg/l

C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Laboratorios Argenol, S.L. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y la Ordenanaza Municipal para Ecoeficiencia y Calidad en la gestión Integrada del Agua del Ayuntamiento de Zaragoza (OMECGIA).

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en el punto de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis trimestral de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y por el Ayunta-

csv: BOA20191108010

miento de Zaragoza, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, una copia de los valores obtenidos en los análisis realizados, a través de la dirección de correo controlcontaminacion@zaragoza.es.

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA

A. Emisiones a la atmósfera.

Se inscribe a la empresa Laboratorios Argenol, S.L. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de inscripción AR/IA-597, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que se llevan a cabo en las instalaciones son el secado de productos en los tres hornos existentes, cuya suma de sus potencias térmicas se incluye en el código CAPCA 03020510 “Otros hornos sin contacto no especificados en otros epígrafes con potencia térmica nominal igual o menor de 2,3 MWt y mayor de 70 kWt y la producción de compuestos de plata que se asimila al código CAPCA 04041652 “Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de productos químicos inorgánicos sólidos a granel en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales mayor de 100 t/día”, de acuerdo a lo establecido el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones al exterior se corresponden con los gases producidos en las instalaciones de combustión para el secado y en los focos de proceso asociados a la fabricación de los derivados de plata.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Foco número 1.

Caldera. Caldera para el calentamiento la zona de almacenamiento con una potencia térmica de 145,37 kWt, utiliza gasoil como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,2 m y una altura de 6,5 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR597/IC01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 03010305.

Se contempla la emisión de CO y NOX.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión(1)
CO	(2)
NOX	200 mg/Nm3

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15 %.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Focos número 2, 3 y 9.

Secaderos número 1, 3 y 2, respectivamente. Quemadores utilizados para el secado de productos derivados de plata con una potencia térmica respectiva de 58,15 kWt, 34,89 kWt y 58,15 kWt, que utilizan propano como combustible.

csv: BOA20191108010

La chimeneas de evacuación en los focos 2 y 3 tienen un diámetro de 0,18 m y una altura de 7 m sobre el suelo. La chimenea del 9 tiene un diámetro de 0,13 m y una altura de 7 m sobre el suelo.

Estos focos se codifican como AR597/IC02, AR597/IC03 y AR597/IC04, respectivamente.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 03010604.

Se contempla la emisión de CO y NOX.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión(1)
CO	--- (2)
NOX	200 mg/Nm3

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15 %.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco número 4.

Extractor secadero número 3. Salida de gases de producción que utiliza un ciclón decantador como medida correctora.

La chimenea de evacuación tiene una sección de 0,15 x 0,22 m y una altura de 7 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR597/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04041652.

Se contempla la emisión de partículas.

El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco número 6.

Bunker. Salida de gases de producción en la fabricación de coloides.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro 0,4 m y una altura de 2,8 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR597/PI03.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04041652.

Se contempla la emisión de amoniaco.

El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión
NH3	30 mg/Nm3

Foco número 8.

Salas Blancas. Salida de gases de producción que utiliza un sistema de 4 filtros de cartucho como medida correctora.

csv: BOA20191108010

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,18 m y una altura de 4,2 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR597/PI05.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04041652.

Se contempla la emisión de partículas.

El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco número 10.

Campana extractora coloides. Salida de la campana de extracción de la sala de fabricación de coloides.

La chimenea de evacuación tiene una sección 0,5 x 0,5 m y una altura de 6,5 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR597/PI06.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04041652.

Se contempla la emisión de amoniaco.

El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión
NH3	30 mg/Nm3

Foco número 11.

Circuito extracción 1 coloides. Salida de la extracción de la sala de fabricación de coloides.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro 0,4 m y una altura de 7 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR597/PI07.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04041652.

Se contempla la emisión de amoniaco.

El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión
NH3	30 mg/Nm3

Foco número 12.

Campana extracción 2 coloides. Salida de la extracción de la sala de fabricación de coloides.

La chimenea de evacuación tiene una sección de 0,6 x 0,6 m y una altura de 7,5 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR597/PI08.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04041652.

Se contempla la emisión de amoniaco.

El límite admitido para esta emisión es:

csv: BOA20191108010

Emisiones	Valor límite de emisión
NH3	30 mg/Nm3

Foco número 13.

Campana control de calidad. Salida de una campana extractora utilizada en el control de calidad de los productos fabricados.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,25 m y una altura de 11 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR597/PI09.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04052752.

Se contempla la emisión de nieblas de ácido sulfúrico.

El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión
H2SO4	20 mg/Nm3

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (focos 1, 2, 3 y 9) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este Orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del mé-

csv: BOA20191108010

todo de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo C y en los focos sin grupo asignado se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
- Número de identificación del foco.
- Fecha de alta y baja del foco.
- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
- Frecuencia de las mediciones según su autorización o inscripción.
- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.
- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Laboratorios Argenol, S.L. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Laboratorios Argenol, S.L. deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente. Asimismo, se deberán comunicar a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza los resultados de las medidas de emisión realizadas en todos los focos existentes con la frecuencia establecida en esta autorización, a través de la dirección de correo electrónico controlcontaminacion@zaragoza.es.

csv: BOA20191108010

ANEXO III
EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Laboratorios Argenol, S.L. en el primer año desde la presente Resolución, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Laboratorios Argenol, S.L. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente Laboratorios Argenol, S.L. aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución.

En lo que respecta a la gestión posterior, Laboratorios Argenol, S.L. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Laboratorios Argenol, S.L. en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-3194 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madres orgánicos (acetona)	070404	0,1	HP3	R2
Agua amoniacales	110106	0,1	HP8	R6
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205	0,1	HP5	R9
Envases vacíos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados con ellas	150110	0,1	HP5	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas	150202	0,1	HP5	R3-R5-R7-R9
Productos químicos de laboratorio que consisten, o contienen, sustancia peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos	160506	0,1	HP14	D5-D9
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 que contienen componentes peligrosos	200135	0,1	HP5	R3-R4-R5

csv: BOA20191108010

Los residuos peligrosos se almacenan debidamente en bidones estancos. La zona de almacenamiento se encuentra en una sala cerrada para productos químicos donde se ha asignado una pequeña zona para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos. La sala está construida de modo que en sí misma retiene los posibles derrames accidentales mediante un rebaje en su entrada.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Mezcla de residuos municipales	200301	1	R3-R4-R5/D5

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

- Los residuos domésticos generados, código LER 200301, deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Laboratorios Argenol, S.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

ANEXO V
PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes plata, zinc, acetona y TPH (hidrocarburos totales de petróleo) con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Laboratorios Argenol, S.L. tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de productos químicos, materias primas y productos, se realiza en nave cerrada con pavimento de hormigón. Así mismo la nave de almacenamiento de materias primas dispone de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.

csv: BOA20191108010

- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en una zona específica dentro del almacén de residuos peligrosos, consistente en una sala de unos 25 m² que se encuentra aislada y cerrada, y dispone de un desnivel en la entrada a la misma creando un habitáculo estanco en caso de producirse derrames accidentales.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Laboratorios Argenol, S.L. no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Informe Base: En un plazo máximo de 3 meses desde la presente Resolución Laboratorios Argenol, S.L. deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un Informe Base de suelos y aguas subterráneas. La propuesta de actuaciones para la elaboración del informe base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los informes preliminares de situación de suelos.

- Actuaciones previstas para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas que permitan determinar el estado de los mismos teniendo en cuenta las sustancias peligrosas relevantes que se han señalado en el primer párrafo del apartado A de este anexo, el tipo de suelo y el modelo hidrogeológico del emplazamiento.

El Servicio de Control Ambiental aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, Laboratorios Argenol, S.L. deberá presentar al Servicio de Control Ambiental el informe base, que sustituirá a la presentación del informe preliminar de situación recogido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas serán determinados por el Servicio de Control Ambiental en función del resultado obtenido en el Informe Base, teniendo en cuenta que el control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos al Servicio de Control Ambiental. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte del Servicio de Control Ambiental del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

csv: BOA20191108010

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/1449/2019, de 31 de octubre, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

BDNS (Identif.): 480257

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la citada Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
c) Haber obtenido un título de grado o licenciatura, conforme a la anterior ordenación de enseñanzas universitarias, en Ciencias de la Información, Periodismo o Comunicación Audiovisual. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.
d) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.
e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) No haber transcurrido más de cinco años entre la obtención de la titulación universitaria indicada en la letra c) del presente apartado y el comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.— *Objeto*.

Ampliar la formación de los titulados en algún área vinculada al mundo de la comunicación y facilitar su incorporación en el mercado laboral, mediante el disfrute de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 28 de abril).

Cuarto.— *Cuantía*.

Las becas convocadas (5) están dotadas con una cuantía de once mil euros anuales (11.000 €) cada una, que se devengarán por meses vencidos. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y de seguridad social que correspondan.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los aspirantes deberán presentar en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud en la que se indique la beca solicitada y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria, dirigida al Consejero de Presidencia.

csv: BOA20191108011

b) Relación de documentación aportada junto con la solicitud.
c) Relación de los méritos que se alegan.
d) Currículum vitae redactado en español.
e) Fotocopia simple del documento nacional de identidad (o documento oficial acreditativo de la personalidad: pasaporte, carné de conducir, etc.).
f) Fotocopia simple del certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
g) Fotocopia simple de los resultados finales de los estudios y cursos realizados relacionados con el objeto o finalidad de la beca.
h) Fotocopia simple de los documentos justificativos de otros méritos alegados.
i) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón o documento acreditativo de haber nacido en Aragón.

Sexto.— *Otros datos.*

Los impresos de solicitud deberán venir acompañados de un ensayo elaborado por el aspirante sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas, con una extensión mínima de 2.500 palabras y máxima de 3.500 palabras.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Gobierno de Aragón (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, Zaragoza), en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá utilizar el modelo de solicitud establecido en el anexo de la presente Orden y, en su caso, en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es).

Zaragoza, 31 de octubre de 2019.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.

csv: BOA20191108011

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Parque Eólico "Ampliación Puerto Escandón", en los términos municipales de Formiche Alto y La Puebla de Valverde (Teruel). (Expediente número: TE-AT0024/12 y PEA6055/2016).

Por Orden de 21 de octubre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se declaró de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en alguno de los ayuntamientos mencionados y, a continuación, se trasladará a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas previas.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Molinos del Jalón S.A. y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, D.N.I. y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en el "Diario de Teruel", en un periódico de difusión regional y "Boletín Oficial de Aragón", y se expondrá en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y se notificará a los afectados.

Teruel, 29 de octubre de 2019.— La Secretaria Provincial. P.A. del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel. (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 28 de abril de 2000). María Cruz Giménez Montelo.

Anexo

Convocatoria de los titulares de los bienes afectados por la instalación "Parque Eólico Ampliación Puerto Escandón" en el Término Municipal de Formiche Alto, el día 22 de noviembre de 2019, en el Ayuntamiento de Formiche Alto, a las 11:30 horas.

Nº FINCA	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE PASO PARA VIGILANCIA CONSERVACIÓN (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
					Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)			
1	Sociedad Monte Comprado, Comunidad de Propietarios	19	7	TA-Tierra Arable	809,58	486,59	817,65	11.901,49	2.968,31	5.545,96	12.388,08
2		19	8	E- Pastos arbolado	82,64	48,59	-	1.216,14	54,43	1.006,81	1.264,74

csv: BOA20191108012

ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Vallobar", de la empresa Planta Solar Opde 14 S.L., de 50 MWp. Expediente G-SO-Z-050/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar Opde 14 S.L., con domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Espínola, número 42, planta 5, 28016 Madrid.
- Planta Fotovoltaica: Vallobar.
- Ubicación: Botorrita (Zaragoza) varias parcelas de los polígonos 2 y 3 y La Muela (Zaragoza), varias parcelas del polígono 41.
- Potencia instalación: 50.000 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 83,36 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a de 131.600 módulos de 380 vatios pico, y 9 estaciones de potencia de 2500 o 5000 KVAs, 30/0,66 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: Dos líneas de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Vallobar, de 120/150 MVAs ONAN ONAF. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea "Los Vientos - Montetorrero", a 132 kV, propiedad de e- Distribución, existente, hasta SET Montetorrero. Estas modificaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Vallobar".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 15 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Industria Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20191108013

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica. Expediente AT 076/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar Opde 14 S.L., con domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Espínola, número 42, planta 5, 28016 Madrid.
- Instalación: Subestacion SET Vallobar de 30 /132 kV 120/150 MVAs ONAN ONAF.
- Ubicación: Botorrita (Zaragoza), polígono 3 parcela 1.
- Instalaciones de producción que comparten las instalaciones: Parques solares fotovoltaicos La Pena 1, La Pena 2 y Vallobar.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, planta baja, puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Instalación evacuación compartida SET Vallobar.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20191108014

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Plana de la Pena 1", de la empresa Planta Solar OPDE 12 S.L., de 50 MWp. Expediente G-SO-Z-058/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar OPDE 12 S.L., con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Espínola, número 42, planta 5, 28016 - Madrid.
- Planta Fotovoltaica: Plana de la Pena 1.
- Ubicación: Botorrita (Zaragoza) varias parcelas de los polígonos 2 y 3 y La Muela (Zaragoza), varias parcelas de los polígonos 41 y 42.
- Potencia instalación: 50.000 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 106,93 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a de 131.600 módulos de 380 vatios pico, y 11 estaciones de potencia de 2500 o 5000 KVAs, 30/0,66 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Dos líneas de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Vallobar, de 120/150 MVAs ONAN ONAF. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea "Los Vientos - Montetorrero", a 132 kV, propiedad de e- Distribución, existente, hasta SET Montetorrero. Estas modificaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Plana de la Pena 1".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20191108015

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Plana de la Pena 2", de la empresa Planta Solar Opde 13 S.L., de 50 MWp. Expediente G-SO-Z-059/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar Opde 13 S.L., con domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Espínola, número 42, planta 5, 28016 Madrid.
- Planta Fotovoltaica: Plana de la Pena 2.
- Ubicación: Botorrita (Zaragoza) varias parcelas de los polígonos 1, 2 y 3 y La Muela (Zaragoza), varias parcelas del polígono 41.
- Potencia instalación: 50.000 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 97,22 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a de 131.600 módulos de 380 vatios pico, y 10 estaciones de potencia de 2500 o 5000 KVAs, 30/0,66 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Dos líneas de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Vallobar, de 120/150 MVAs ONAN ONAF. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea "Los Vientos - Montetorrero", a 132 kV, propiedad de e- Distribución, existente, hasta SET Montetorrero. Estas modificaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, - edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Plana de la Pena 2".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20191108016

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR51).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 27 de enero de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20191108017

ANEXO

Ref. Cargo: 2019EROR51			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Sobradiel	Zaragoza	2019	1 Semestre
Aguarón	Zaragoza	2019	2 Trimestre
Andorra	Teruel	2019	3 Trimestre
Aniñón	Zaragoza	2019	2 Trimestre
Valderrobres	Teruel	2019	1 Semestre
Cariñena	Zaragoza	2019	2 Trimestre
Magallón	Zaragoza	2019	2 Cuatrimestre
Bello	Teruel	2018	Anual
Belver de Cinca	Huesca	2018	2 Semestre
Binéfar	Huesca	2019	1 Semestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2019	5 Mes - 6 Mes
Calatorao	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Celadas	Teruel	2018	2 Semestre
Gavín	Huesca	2019	1 Semestre
Huesca	Huesca	2019	2 Trimestre
Luna	Zaragoza	2017	3 Cuatrimestre
Mallén	Zaragoza	2018	2 Semestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2019	7 Mes - 8 Mes
Mozota	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Nuez de Ebro	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Ontiñena	Huesca	2016	1 Semestre
Pradilla de Ebro	Zaragoza	2018	2 Semestre
Sarrión	Teruel	2019	1 Semestre
Torrijo del Campo	Teruel	2019	1 Semestre
Utebo	Zaragoza	2019	2 Trimestre
Villarroya de la Sierra	Zaragoza	2017	Anual

csv: BOA20191108017

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR52).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 27 de enero de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20191108018

ANEXO

Ref. Cargo: 2019EROR52			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Abejuela	Teruel	2018	Anual
Acered	Zaragoza	2017 y 2018	Julio - Diciembre
Alacón	Teruel	2019	Marzo - Agosto
Alcalá de Ebro	Zaragoza	2018	1 Semestre
Arén	Huesca	2018	1 Semestre
Cerler (Urbanizaciones)	Huesca	2016	Anual
Beranuy	Huesca	2017	2 Semestre
Bueña	Teruel	2018	Anual
Cañizar del Olivar	Teruel	2018	Anual
Fiscal	Huesca	2018	Anual
Puente la Reina de Jaca	Huesca	2018	Anual
La Cerollera	Teruel	2016 y 2017	2 Semestre - 1 Semestre
Layana	Zaragoza	2018 y 2019	4 Trimestre - 3 Trimestre
Lucena de Jalón	Zaragoza	2019	1 Semestre
Mirambel	Teruel	2018	Anual
Monflorite-Lascasas	Huesca	2019	1 Trimestre - 2 Trimestre
Santa Cruz de la Serós	Huesca	2017	Anual
Villanova	Huesca	2018	2 Trimestre - 3 Trimestre

csv: BOA20191108018

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019ZACM01).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 27 de enero de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20191108019

ANEXO

Ref. Cargo: 2019ZACM01			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 2)	Zaragoza	2017 y 2018	Noviembre - Octubre
Zaragoza (Zona 3)	Zaragoza	2017 y 2018	Diciembre - Noviembre
Zaragoza (Zona 1)	Zaragoza	2018	Anual
Zaragoza (Zona 4)	Zaragoza	2018	1 Trimestre
Zaragoza (Zona 4)	Zaragoza	2018	2 Trimestre
Zaragoza (Zona 4)	Zaragoza	2018	3 Trimestre
Zaragoza (Zona 4)	Zaragoza	2018	4 Trimestre

csv: BOA20191108019

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a la exposición pública del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada de Hiper Tarazona, 2019 S.L., para bazar a ubicar en nave sita en calle Teresa Cajal, número 29, de Tarazona.

Hiper Tarazona 2019 S.L. ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para bazar a ubicar en nave sita en calle Teresa Cajal, número 29, de Tarazona, según proyecto técnico de acondicionamiento de nave redactado por el arquitecto Alberto Rivas Gracia visado por el colegio oficial de arquitectos de Aragón de 17 de septiembre de 2019, y proyecto de instalación eléctrica redactado por el ingeniero técnico industrial Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el colegio oficial de graduados en ingeniería de la rama industrial Ingeniero Técnicos Industriales, Peritos Industriales de Aragón de 9 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el registro general de este Ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 16 de octubre de 2019.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

csv: BOA20191108020